

Artículo 1.- Se asigna el nombre de "Primer Teniente Piloto José Ernesto Rosario Polanco" a la escuela construida por la Fuerza Area Dominicana en la Sección el Cangrejo, Sosúa, Provincia de Puerto Plata, R.D.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 539-90 que crea el cargo de Gobernador del Aeropuerto Internacional de Las Américas y designa al Sr. Pedro A. Núñez del Risco (Yaqui) Gobernador de dicho Aeropuerto.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 539-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el cargo de Gobernador del Aeropuerto Internacional de las Américas, cuya principal obligación será la de representar al Estado Dominicano en todas las actividades que se relacionen con el citado Aeropuerto y velar porque la imagen del país que se proyecta de esta zona hacia el exterior, responda a los mejores intereses de la República Dominicana.

Artículo 2.- Como resultado de esta creación queda suprimida la actual Administración y todas las dependencias que no se compadezcan con el régimen que regirá de ahora en adelante.

Artículo 3.- El Sr. Pedro A. Núñez del Risco (Yaqui) queda designado Gobernador del Aeropuerto Internacional de las Américas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 540-90 que autoriza una emisión de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identidad Personal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 540-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.

700,000	(SETECIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.00. numerados del 1800001 al 2500000, color azul marino, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.
700,000	(SETECIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$4.00. numerados del 1800001 al 2500000, color rosado, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.